



CIRCULAR

PANI-DRH-CIR-028-2025

FECHA: 3 de julio del 2025

PARA: **Todo el personal**

DE: **Sr. Miguel Ángel Ramírez Largaespada**
Coordinador a.i del Departamento de Recursos Humanos

ASUNTO: Aplicación del Artículo 35 del Reglamento Autónomo del PANI.

Reciban un cordial saludo del Departamento de Recursos Humanos. En cumplimiento de lo dispuesto en el **CAPÍTULO VI, DE LA ASISTENCIA, SECCIÓN I. REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA** del **Reglamento Autónomo del Patronato Nacional de la Infancia, ARTÍCULO 35. Personas trabajadoras que se exceptúan de la obligación de registro**, el cual indica:

(...)

“Se exceptúan de la obligación de registrar su ingreso y salida de labores, para efecto de control de asistencia, a quienes ocupen los siguientes cargos: Presidente o Presidenta Ejecutiva, jefatura de la Auditoría Interna, personas que ocupen el cargo de Gerente, jefaturas, personas trabajadoras que se enmarquen dentro de los supuestos establecidos por el artículo 143 del Código de Trabajo.

A las personas trabajadoras que cuenten con veinte años o más de laborar en la Institución y/o en el sector público, se les otorgará el beneficio de excepción de registro de marca por antigüedad, previo a la verificación de los siguientes requisitos:

- 1. No tener en el expediente personal sanciones disciplinarias por faltas de marca, en los dos años previos al momento de realizar la solicitud del beneficio.*
- 2. Tener calificaciones de Muy Bueno o Excelente en las Evaluaciones del Desempeño de los dos años anteriores a la solicitud de dicho beneficio.*

Aquellas personas trabajadoras exentas del registro de asistencia por antigüedad laboral, que incumplan de forma injustificada con su horario laboral en un máximo de cinco veces al mes, perderán dicho beneficio por un período de dos años, previa aplicación del debido proceso.



Asimismo, perderán el beneficio de exoneración de marca por antigüedad, por un plazo de dos años, las personas funcionarias que al gozar de dicho beneficio, obtengan una Evaluación del Desempeño inferior a Muy Bueno.

Pasados los dos años contemplados en los dos párrafos anteriores, la persona funcionaria que cumpla con los requisitos señalados en el presente artículo, podrá solicitar nuevamente la aplicación del beneficio de exoneración de marca por antigüedad.

Según resulte aplicable a cada caso, lo indicado en los párrafos anteriores, no exime a las personas trabajadoras de cumplir con su jornada y con su horario de trabajo”.

Reformado según Acuerdo de Junta Directiva PANI-JD-OF-206-2025, Sesión Ordinaria 2025-029 del 17-06-2025 Artículo 011) Aparte 01), publicado en el Diario Oficial La Gaceta, alcance # 81, del 2-07-2025

Con respecto a las personas trabajadoras que cuenten con **veinte (20) años o más de laborar en la Institución** podrán solicitar este beneficio, previo al cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados, aunado a:

- ✓ **Realizar la solicitud mediante un oficio al Coordinador de Recursos Humanos con copia a la jefatura a la cual pertenece.**

Para consultas adicionales sobre este procedimiento, favor dirigirse al **Departamento de Recursos Humanos** con los funcionarios:

- ✓ **Luis David Brenes Garita**, dirección de correo electrónico: ldbrenes@pani.go.cr teléfono CISCO: 2523-0959 oficinas a su cargo, Oficinas Centrales, DRHC Dirección Regional Huetar Caribe, DRCH Dirección Regional Chorotega, DRB Dirección Regional Brunca;
- ✓ **Kissy Fonseca Corrales**, dirección de correo electrónico afonseca@pani.go.cr teléfono CISCO: 2523-0870 oficinas a su cargo, DRC Dirección Regional Cartago, DRSJS Dirección Regional San José Sur, DRA Dirección Regional Alajuela, DRPC Dirección Regional Pacífico Central;
- ✓ **Fabián Fallas Ortiz**, dirección de correo electrónico: ffallas@pani.go.cr teléfono CISCO: 2523-0923; oficinas a su cargo, COI Centro Orientación e Información, DAI Departamento Atención Inmediata, DRSJC San José Central, DRHN Huetar Norte, Aldea Arthur Gough.

Sin otro particular,

MARL/lc./trv.

C. Presidencia Ejecutiva
Gerencia Técnica
Gerencia Administrativa
Archivo

Circulares 2025/CIRCULARES/PANI-DRH-CIR-028-2025. «Aplicación del Artículo 35 del Reglamento Autónomo del PANI.”